

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 (29 de mayo de 2026)

“Por medio del cual se habilita día hábil para efectos administrativos- contractuales y se modifica la atención al público de manera transitoria en la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico-”

LA GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP PACÍFICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Regional 001 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que, El artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, modificado por el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019, define a las RAP como “entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, (...) en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal”.

Que, en este contexto, el 12 de diciembre de 2016 se firmó el convenio que dio origen a la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), integrada por los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. La RAP Pacífico es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa territorial regional, con autonomía administrativa y patrimonial para

gestionar los asuntos y cumplir con las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que, la RAP Pacífico, conforme a la Ley 1454 de 2011, fue creada a través del Convenio Marco firmado en diciembre de 2016, resultado de un trabajo desarrollado entre 2010 y 2016. Posteriormente, mediante el Convenio No. 010-18-0142 del 18 de enero de 2017, se formalizó su constitución.

Que conforme a las funciones definidas en el Acuerdo Regional 001 de 2017, corresponde al Gerente dirigir la acción administrativa de la entidad.

Que, la RAP Pacífico se guía por los principios de transparencia, economía y responsabilidad en sus procesos de selección, en consonancia con la Ley 80 de 1993. Esta ley establece que los servidores públicos deben garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados.

Que, la Agencia de Colombia Compra Eficiente conceptuó: “[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» , por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos—”.

Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente reiteró esta postura mediante Concepto C – 067 de 2023, respecto a los días hábiles.

Que la Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico, en cumplimiento de sus funciones misionales y de los fines esenciales de la administración pública, debe garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la gestión administrativa y contractual requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos a su cargo.

Que actualmente la Entidad adelanta diversos procesos contractuales indispensables para asegurar la ejecución de actividades estratégicas, así como el cumplimiento de metas institucionales orientadas a la satisfacción de

necesidades regionales y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio que integra la Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico.

Que durante los últimos días se han presentado situaciones ajenas a la voluntad de la Entidad relacionadas con la indisponibilidad temporal y jornadas de mantenimiento de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, circunstancia que ha generado limitaciones operativas para el desarrollo oportuno de actuaciones contractuales y administrativas que deben surtirse a través de dicho sistema.

Que las circunstancias anteriormente descritas han ocasionado retrasos en la programación y ejecución de actividades asociadas a los procesos de contratación que adelanta la Entidad, haciendo necesario adoptar medidas administrativas extraordinarias que permitan recuperar los tiempos afectados y garantizar el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

Que, con el propósito de asegurar la correcta prestación del servicio, garantizar la continuidad de la gestión contractual y administrativa de la Entidad, así como atender las necesidades institucionales derivadas de la ejecución de los procesos de selección y contratación, se hace necesario habilitar transitoriamente como día hábil laboral el sábado **treinta (30) de mayo de 2026**, para el desarrollo de actividades administrativas y contractuales por parte de los contratistas de Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico.

Que la habilitación temporal del citado día no implica modificación permanente de la jornada laboral de la Entidad, sino una medida excepcional orientada a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Día Hábil. Habilitar el día sábado treinta (30) de mayo de 2026 como día hábil para efectos administrativos y contractuales en la Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico, y disponer la prestación del servicio por parte del personal requerido para el cumplimiento de las actividades institucionales.

Parágrafo 1: El personal vinculado a la dependencia de los procesos gerencial, financiero y de contratación prestarán sus servicios el día y en el horario establecido en los artículos 1 y 2 del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. Atención al Público: Modificar de manera transitoria el horario de

atención al público en la Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico, durante los días señalados en el artículo precedente, en el siguiente sentido:

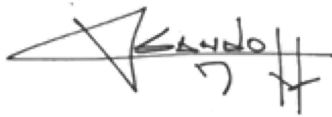
- **Sábado treinta (30) de mayo de 2026:** 08:00 am a 12:00 pm - 02:00 pm a 5:00 pm

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a las oficinas pertinentes para los fines y trámites que hubiere lugar.

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico.

Dado en la Gerencia de la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.



VIVIANA OBANDO MARÍNEZ

Gerente Región Administrativa y de Planificación RAP- Pacífico

Proyectó: Karol Salazar – Abogada contratista RAP Pacífico.